OTROSI MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-48-2023-0034 SUSCRITO CON RODOLFO HENRIQUE HERNANDEZ ANAYA

Las partes hemos convenido integrar a la modificación del contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes clausulas que conforman el contrato:

Consideraciones: **1) –** Que se firmó el contrato el día dos (02) de febrero de 2023, y se dio inicio de ejecución, el día tres (03) de febrero de 2023 al **Contrato Electrónico De Prestación De Servicios Profesionales No. CD-48-2023-0034**, entre el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y RODOLFO HENRIQUE HERNANDEZ ANAYA**, cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA SECRETARIA GENERAL EN EL DESARROLLO DE LA GESTION CONTRACTUAL".** Por un valor pactado en la suma de: **SETENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/L ($70.686.000), i**ncluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **2)-** Que el plazo de ejecución contractual se estableció por seis (06) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **3)-** Que por error de digitación se estableció en la **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO** lo siguiente: EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: OCHO (08) PAGOS MENSUALES IGUALES POR VALOR DE OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($8.835.750,00) IVA INCLUIDO CORRESPONDIENTE el cual no corresponde a lo establecido en el estudio previo **4.-** Que, la redacción correcta y ajustada a lo establecido en el estudio previo es la siguiente: EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: SEIS (06) PAGOS MENSUALES IGUALES POR VALOR DE ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/L ($ 11.781.000,00) IVA INCLUIDO CORRESPONDIENTE. **5.-** Que por error de digitación se estableció en la **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será de ocho (08) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. el cual no corresponde a lo establecido en el estudio previo. **6.-** Que, la redacción correcta y ajustada a lo establecido en el estudio previo es la siguiente: El plazo para la ejecución del Contrato será de seis (06) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **7.-** Que, en consideración de lo expuesto, la Secretaría General del Distrito, atendiendo la solicitud del Supervisor del contrato**,** previa verificación del expediente contractual, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procede a realizar el presente **OTROSI MODIFICATORIO No. 1** del contrato Electrónico De Prestación De Servicios **No. CD-48-2023-0034.** En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo

siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente tiene por objeto MODIFICAR la forma de pago y el plazo del contrato Electrónico De Prestación de Servicios Profesionales **No. CD-48-2023-0034. CLAUSULA SEGUNDA – MODIFICACION A LA CLAUSULA CUARTA DEL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES – FORMA DE PAGO:** EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: SEIS (06) PAGOS MENSUALES IGUALES POR VALOR DE ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/L ($ 11.781.000,00) IVA INCLUIDO CORRESPONDIENTE Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC. **TERCERA – MODIFICACION A LA CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será de SEIS (06) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. el cual no corresponde a lo establecido en el estudio previo. **CUARTA - EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLAUSULA QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con su suscripción electrónica, y para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal.

El presente Otrosí modificatorio N°1: Adición y prórroga N°1 se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma de Colombia Compra Eficiente- SECOP II

Proyectó: Andrei Herrera Olivares. – Profesional Especializado – Secretaría General del Distrito.